



## Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-00993437- -NEU-LEGAL#MTDS - RECTIFICA ENCUADRE AGTE. PILQUIÑAN MICAELA ALEJANDRA

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2023-00993437- -NEU-LEGAL#MTDS del registro de del entonces Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, la Ley 3077 y el Decreto DECTO-2022-2411-E-NEU-GPN; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente consignado en el Visto, tramitó el reclamo administrativo interpuesto por la agente PILQUIÑAN Micaela Alejandra, CUIL N° 27-40293678-4, Legajo N° 25858, dependiente de la Subsecretaría de Familia, por el cual solicitó que se le otorgue el encuadre “Técnico” Nivel 1, en razón de su título y tareas que realiza;

Que mediante Decreto DECTO-2022-2411-E-NEU-GPN se aprobó el encasillamiento definitivo de la agente PILQUIÑAN en el Agrupamiento “Ejecutor” Nivel 1;

Que el Artículo 66° de la Ley 3077 - Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), identifica los agrupamientos de personal e indica los requisitos para integrar cada uno, entre los que se encuentra el Agrupamiento Técnico para el que se requiere Título Secundario de Técnico, Título Técnico de nivel Terciario o de carrera de pre-grado de menos de cuatro (4) años de duración; todos ellos de validez oficial inherente a la función a desempeñar;

Que la agente, al momento del encasillamiento definitivo tenía acreditada su función y título, correspondiéndole el Agrupamiento Técnico contemplado en la Ley 3077;

Que mediante Resolución N° 0643/23 del entonces Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, se resolvió hacer lugar al reclamo administrativo presentado por la agente PILQUIÑAN, en cuanto a su encuadre en el agrupamiento Técnico, sin perjuicio de que debe dictarse el acto administrativo por la autoridad con facultades para crear, reestructurar, fusionar, reordenar y/o reubicar los recursos humanos dependientes de la Provincia;

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, se aprueba la nueva estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias orgánico-funcionales;

Que la mencionada Ley establece que “(...)El Poder Ejecutivo puede crear, reestructurar, fusionar y

*reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria y/o conveniente para el mejor funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y el desenvolvimiento de su personal, y para el cumplimiento de los fines y objetivos de la presente ley(...)*”;

Que han tomado debida intervención la Dirección Provincial de Recursos Humanos y la Dirección Provincial de Legal y Técnica, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno, y la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que por lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la presente norma a fin de convalidar la Resolución N° 0643/23 y rectificar el encuadre asignado mediante Decreto DECTO-2022-2411-E-NEU-GPN;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** **CONVALÍDASE** la Resolución N° 0643/23 del entonces Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo que como documento **IF-2023-01968415-NEU-LEGAL#MTDS** obra en el Expediente Electrónico EX-2023-00993437- -NEU-LEGAL#MTDS.

**Artículo 2°:** **RECTIFÍCASE** el encuadre asignado en el Anexo **IF-2022-02386242-NEU-RRHH#MTDS** del Decreto DECTO-2022-2411-E-NEU-GPN, a la agente mencionada en el Anexo **IF-2025-02631386-NEU-LYT#MGOB**, que forma parte integrante del presente Decreto, conforme lo allí dispuesto, en el Agrupamiento y Nivel indicados y a partir de la fecha consignada.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será atendido con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 4°:** **PROCÉDASE** por la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos Centralizado de la Subsecretaría de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, las notificaciones de rigor, y **AUTORÍZASE** a la Dirección General de Control de Liquidación y Auditoría a realizar las liquidaciones y pagos de las diferencias salariales, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° del presente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

**Artículo 6°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.